



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL N° 016-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, enero 20 de 2017

VISTO:

El Informe N° 017-2017-L-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 19 de enero de 2017, emitido por el responsable de la Unidad de Logística e Informe N° 024-2017-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 19 de enero de 2017, emitido por el responsable de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2016-MC, publicada en el Diario El Peruano, el día 29 de marzo del 2016, se ha encargado al Arq. Alberto José Risco Vega, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, (en adelante PAC);

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la citada Ley, señala que el PAC, que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento, y, dicho instrumento se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE;

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 487-2016-MC, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondientes al Año Fiscal 2017 del Pliego 003 Ministerio de Cultura, estableciéndose un presupuesto de S/. 9,803,890.00 (Nueve Millones Ochocientos Tres Mil Ochocientos Noventa y 00/100 Soles), para la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 017-2017-L-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 19 de enero de 2017, la Unidad de Logística, eleva el expediente respectivo, para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, mediante el Informe N° 024-2017-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 19 de enero de 2017, el responsable de la Oficina de Administración, solicita la emisión del acto resolutorio, mediante el cual se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, correspondiente al Año Fiscal 2017; conteniendo dos (02) procedimientos de selección;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 010-2016-OSCE-CD, y, estando a las Facultades conferidas al Director del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, según el numeral 2.2, del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO; APROBAR Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, correspondiente al Año Fiscal 2017; conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque (www.naylamp.gob.pe).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a las Oficinas de Administración, Logística, Contabilidad, Tesorería, Planeamiento y Presupuesto, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, para su publicación correspondiente en el portal institucional; así como a la Oficina de Asesoría Jurídica.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arq. Alberto José Risco Vega
Director Ejecutivo

A



Rubido
09:02 a.m
23/01/2016
[Signature]